



COLEGIO PARTICULAR MOUNIER

«Paz y Calidad de Vida»

Establecimiento Educacional Particular Pagado

ANEXOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolos · 2026

Protocolo de Accidentes Escolares y Protocolo de Salidas Pedagógicas · Ley N° 16.744 y PISE

Rosa O'Higgins 298 · Las Condes · Región Metropolitana
Teléfono (56 2) 2 793 7547 · contacto@colegiomounier.cl · www.colegiomounier.cl

Vigencia: año escolar 2026 · Revisión anual

Aprobado por la Dirección y el Sostenedor del establecimiento

ÍNDICE

ANEXO 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

5

1. Objeto

5

2. Marco normativo

5

3. Definiciones

5

4. Clasificación de los accidentes

5

5. Responsables

5

6. Procedimiento general de actuación

5

7. Accidentes leves

6

8. Accidentes moderados

6

9. Accidentes graves o con riesgo vital

6

10. Seguro Escolar y Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)

6

11. Accidentes de trayecto

6

12. Botiquín y espacio de primeros auxilios

7

13. Registro y seguimiento

7

14. Prevención

7

ANEXO 4. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

8

1. Objeto

8

2. Definiciones

8

3. Marco normativo

8

4. Autorización y plazos

8

5. Documentación requerida

8

6. Responsables y supervisión

8

7. Transporte

9

8. Medidas de seguridad durante la salida

9

9. Estudiantes con necesidades de apoyo, salud o medicación

9

10. Convivencia durante la salida

9

11. Accidentes durante la salida

9

12. Suspensión o cancelación

9

13. Registro y evaluación posterior

10

(Para actualizar el índice en Word: seleccione la tabla y presione F9.)

Anexo 3 — Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares

Anexo 4 — Protocolo para Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Estos protocolos forman parte integrante del RICE 2026 y se aplican en coherencia con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y el Seguro Escolar de la Ley N° 16.744.

ANEXO 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

1. Objeto

Establecer un procedimiento claro, oportuno y seguro de actuación ante accidentes que afecten a estudiantes durante la jornada escolar, en actividades oficiales del establecimiento o en el trayecto, resguardando su integridad física y asegurando la activación del Seguro Escolar y la información a la familia.

2. Marco normativo

Este protocolo se sustenta en la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, que incorpora a los estudiantes al seguro escolar de accidentes, así como en las normas de convivencia y seguridad del Reglamento Interno y en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

3. Definiciones

Accidente escolar: toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o daño.

Accidente de trayecto: el que ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional o el lugar donde realiza la actividad.

4. Clasificación de los accidentes

Leve: lesiones menores que solo requieren atención primaria (erosiones, golpes superficiales, heridas pequeñas).

Moderado: lesiones que requieren atención de un centro asistencial pero sin riesgo vital (esguinces, heridas que requieren sutura, fracturas sin compromiso vital).

Grave o con riesgo vital: lesiones que comprometen la vida o pueden dejar secuelas (pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, hemorragias importantes, traumatismos craneales, convulsiones, fracturas expuestas).

5. Responsables

La activación y seguimiento del protocolo corresponderá a Inspección General, al encargado de primeros auxilios designado, a la Dirección y al docente o asistente a cargo del estudiante al momento del accidente, según la naturaleza del hecho.

6. Procedimiento general de actuación

- a) El adulto que presencie o tome conocimiento del accidente prestará la primera contención y solicitará apoyo del encargado de primeros auxilios, sin dejar al estudiante sin supervisión.
- b) El encargado de primeros auxilios evaluará la situación y prestará la atención inicial conforme a su nivel de competencia, evitando maniobras riesgosas.

- c) Se clasificará la gravedad del accidente para definir el curso de acción.
- d) Se informará a la familia a la brevedad por los canales oficiales, dejando constancia del medio y la hora.
- e) Se registrará el evento y se completará la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) cuando corresponda.

7. Accidentes leves

Se prestará atención primaria en el establecimiento (limpieza de heridas, frío local u otras medidas básicas), se informará al apoderado y se registrará la atención. El estudiante podrá reintegrarse a sus actividades si su estado lo permite.

8. Accidentes moderados

Se prestará la atención inicial, se contactará de inmediato al apoderado y se coordinará el traslado a un centro asistencial. Si el apoderado no puede concurrir oportunamente y la situación lo requiere, el establecimiento gestionará el traslado resguardando el acompañamiento del estudiante por un adulto responsable. Se emitirá la DIAE para activar el Seguro Escolar.

9. Accidentes graves o con riesgo vital

- a) Se activará de inmediato el sistema de emergencias (SAMU u otro) y se prestarán los primeros auxilios disponibles, evitando movilizar innecesariamente al estudiante ante sospecha de lesión grave.
- b) Se contactará simultáneamente a la familia, informando la situación y el centro asistencial de derivación.
- c) Un adulto responsable acompañará al estudiante hasta la llegada de la familia o del personal de salud.
- d) Se emitirá la DIAE y se dejará registro detallado del evento y de las acciones realizadas.

10. Seguro Escolar y Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)

Todo estudiante está cubierto por el Seguro Escolar de la Ley N° 16.744 ante accidentes ocurridos a causa o con ocasión de sus estudios o en el trayecto. Para hacer efectiva la atención gratuita en la red de salud pública, el establecimiento emitirá la Declaración Individual de Accidente Escolar, la que deberá entregarse a la familia y/o al centro asistencial dentro de los plazos que la normativa establece.

11. Accidentes de trayecto

Los accidentes de trayecto también se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar. La familia deberá informar al establecimiento a la brevedad para la emisión de la DIAE y aportar, cuando sea posible, antecedentes que acrediten la ocurrencia y circunstancias del accidente.

12. Botiquín y espacio de primeros auxilios

El establecimiento mantendrá un botiquín con insumos básicos y, en la medida de sus posibilidades, un espacio adecuado para la atención inicial, bajo la responsabilidad del personal designado, resguardando la reposición de insumos y la confidencialidad de la atención.

13. Registro y seguimiento

Cada accidente quedará registrado con fecha, hora, lugar, descripción objetiva, personas intervinientes, medidas adoptadas y comunicaciones efectuadas. La Dirección y Inspectoría harán seguimiento de los casos moderados y graves y revisarán las condiciones de seguridad asociadas.

14. Prevención

El establecimiento promoverá medidas preventivas, tales como mantención de infraestructura, supervisión en recreos y actividades, señalización de riesgos, educación en autocuidado y revisión periódica de las condiciones de seguridad, en coordinación con el PISE.

ANEXO 4. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. Objeto

Regular la planificación, autorización, ejecución y supervisión de las salidas pedagógicas y giras de estudio, resguardando la seguridad de los estudiantes, el valor formativo de la actividad y el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Definiciones

Salida pedagógica: actividad curricular o complementaria que se realiza fuera del establecimiento, dentro o fuera de la jornada, con fines educativos y bajo supervisión del colegio.

Gira de estudio: actividad de mayor duración o distancia, habitualmente con pernoctación, organizada con un propósito formativo y sujeta a condiciones reforzadas de autorización y seguridad.

3. Marco normativo

Las salidas pedagógicas se rigen por las instrucciones de la Superintendencia de Educación, por el deber de cuidado del establecimiento y por las normas de convivencia y seguridad del Reglamento Interno. La cobertura del Seguro Escolar de la Ley N° 16.744 se mantiene durante las actividades oficiales organizadas por el colegio.

4. Autorización y plazos

- a) El docente responsable presentará a la Dirección, con la debida anticipación, una solicitud que incluya objetivo pedagógico, fecha, lugar, horario, medio de transporte, nómina de estudiantes y adultos responsables.
- b) El establecimiento informará la salida a la autoridad educacional que corresponda con la anticipación que la normativa exija, adjuntando la documentación requerida.
- c) Cada estudiante deberá contar con autorización escrita de su apoderado. El estudiante que no presente autorización no podrá participar y permanecerá en el establecimiento con actividades alternativas.

5. Documentación requerida

Planificación pedagógica de la actividad y su vínculo con los objetivos de aprendizaje.

Nómina de estudiantes participantes y de los adultos responsables.

Autorizaciones escritas de los apoderados, con datos de contacto de emergencia.

Antecedentes del transporte y, cuando corresponda, del lugar a visitar.

6. Responsables y supervisión

Se designará un docente coordinador y el número de adultos responsables suficiente para asegurar una supervisión adecuada, considerando la edad de los estudiantes, sus necesidades

de apoyo y las características de la actividad. Los adultos responsables conocerán la nómina, los puntos de encuentro y los procedimientos de emergencia.

7. Transporte

El transporte deberá cumplir la normativa vigente (vehículos autorizados, conductor con licencia y documentación al día, cinturones de seguridad y capacidad reglamentaria). Se evitará la sobrecarga y se respetarán los tiempos de descanso del conductor en trayectos prolongados.

8. Medidas de seguridad durante la salida

Conteo y verificación de la nómina al inicio, durante y al término de la actividad.

Identificación de los estudiantes y entrega de los contactos del colegio a los adultos responsables.

Definición de puntos de encuentro y de un procedimiento ante extravío o emergencia.

Disponibilidad de un botiquín básico y de los antecedentes de salud relevantes de los estudiantes.

9. Estudiantes con necesidades de apoyo, salud o medicación

Cuando participen estudiantes con condiciones de salud, neurodivergencia o necesidades de apoyo, se adoptarán las medidas razonables de resguardo y acompañamiento, coordinadas con la familia, incluyendo el manejo de medicación conforme a las reglas del Reglamento Interno y a la autorización e indicaciones correspondientes.

10. Convivencia durante la salida

Durante toda salida pedagógica o gira de estudio rigen las normas de convivencia del Reglamento Interno. Las conductas que afecten la convivencia o la seguridad se abordarán conforme al debido proceso, sin perjuicio de las medidas inmediatas de resguardo que la situación exija.

11. Accidentes durante la salida

Ante un accidente durante una salida pedagógica se aplicará el Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares (Anexo 3), activando los primeros auxilios, el sistema de emergencias y la comunicación con la familia, y emitiendo la Declaración Individual de Accidente Escolar para hacer efectivo el Seguro Escolar.

12. Suspensión o cancelación

El establecimiento podrá suspender o cancelar una salida por razones de seguridad, condiciones climáticas, contingencias sanitarias, falta de autorizaciones o incumplimiento de los requisitos de transporte, comunicando oportunamente la decisión a las familias.

13. Registro y evaluación posterior

Concluida la actividad, el docente coordinador dejará constancia de su realización, de cualquier incidente y de su resolución, y evaluará el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, incorporando las observaciones que permitan mejorar futuras salidas.